

Resolución de 12 de abril de 2016, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia por la que se desestiman las solicitudes de becas para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana (BEFPI-2016).

La Orden 6/2015, de 9 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOCV núm. 7615, de 15.09.2015) prevé en su Anexo III, Becas para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana, las cuales son susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), de acuerdo con el Programa Operativo del FSE 2014 – 2020 de la Comunitat Valenciana.

La Resolución de 1 de marzo de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, da publicidad al importe global máximo destinado a las becas y ayudas previstas en la 6/2015, de 9 de septiembre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2016 (DOCV núm. 7738, de 10.03.2016).

Por su parte la Disposición Final primera de la mencionada Orden de convocatoria, faculta a la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la mencionada Orden de convocatoria, y se delega en ella la facultad para resolver la concesión o denegación de las becas y ayudas a que se refiere dicha Orden, la autorización y disposición del crédito, y la autorización de propuestas de pago de las mismas, y demás actos de gestión contable necesarios para la ejecución de esta Resolución.

Por todo ello, una vez comprobadas las solicitudes, vista la propuesta elevada por el Órgano Colegiado previsto en la base 6 del Anexo I de la Orden de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la mencionada Orden y de acuerdo con el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que determina las consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat (DOCV núm. 7520, de 30.06.2015), el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV núm. 7566, de 08.07.2015), el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7620, de 22.09.2015),

RESUELVO

Primero

Desestimar las solicitudes correspondientes a Alicia Sales Galán, expediente: BEFPI/2016/040 y Carla Lloret Fernández, expediente: BEFPI/2016/013, por no conservar la condición de personal investigador en formación cuyo contrato tenga como objeto la realización de una tesis doctoral y esté financiada con cargo a una ayuda de las establecidas en la presente orden.

Segundo

La presente Resolución, dictada por delegación del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación en la página web <http://www.ceice.gva.es/inicio>. Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 12 de abril de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN Y CIENCIA

Josefina Bueno Alonso